INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	02/04/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-1094
Nombres y apellidos del contratista:	ALFREDO DEL TORO NUÑEZ		
Fecha de inicio contrato:	29 DE FEBRERO DE 2024	Fecha de finalización contrato:	28/12/2024
Valor total del contrato	$82.000.000.oo	Valor a cobrar en este mes	$8.200.000.oo
Periodo del informe:	INFORME A 29 DE FEBRERO DE 2024	Informe número:	01
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para elasunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente	Durante el presente periodo, apoye a la Secretaria Jurídica realizando las siguientes actividades: Proyección de respuesta al derecho de petición presentado por el Señor Luis Enrique Guzmán Chams, quien solicitó información relacionada con la póliza de seguro o garantía de cumplimiento aportada por la alcaldía de Barranquilla a favor de Panam Sport. Para esto se realizó una reunión de trabajo, teniendo en cuenta que se trata de un tema de gran importancia para la ciudad. Realice la revisión legal de la minuta de convenio para el manejo y administración de la cuenta maestra No 800-05592-3 mediante la cual se ejecutan los recursos del presupuesto general de la nación aforados al ICBF. Revisión legal de Convenio Interadministrativo No 08002202024 suscrito entre el ICBF Regional Atlántico y el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado De Cero a siempre, en el marco de la gestión

para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de quejacompetencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia en el Distrito Especial Industrial y portuario de Barranquilla". Adicionalmente, realicé análisis y revisión de las sentencias judiciales con las ordenes impartidas por los distintos despachos judiciales en sentido desfavorable para el distrito de Barranquilla dictadas dentro de los procesos que se describen a continuación: Radicado: 08-001-33-33-005-2020-00218-01 Demandante: Mónica García Castro Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Radicado: 080001-33-33-001-2023-00155-0 Demandante: Rosa Delia Restrepo Murillo Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Participe en las reuniones convocadas para tratar distintos temas relacionados con convenios que requieren la firma del señor alcalde Distrital

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el archivo drive de la coordinación de asuntos judiciales cuyo enlace es:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1BY2hyfn1H0PHSYnri51BqwNhD9DhClN5/edit#gid=1693643319

Cordialmente,

ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
C.C. 12.589.085

ANEXOS



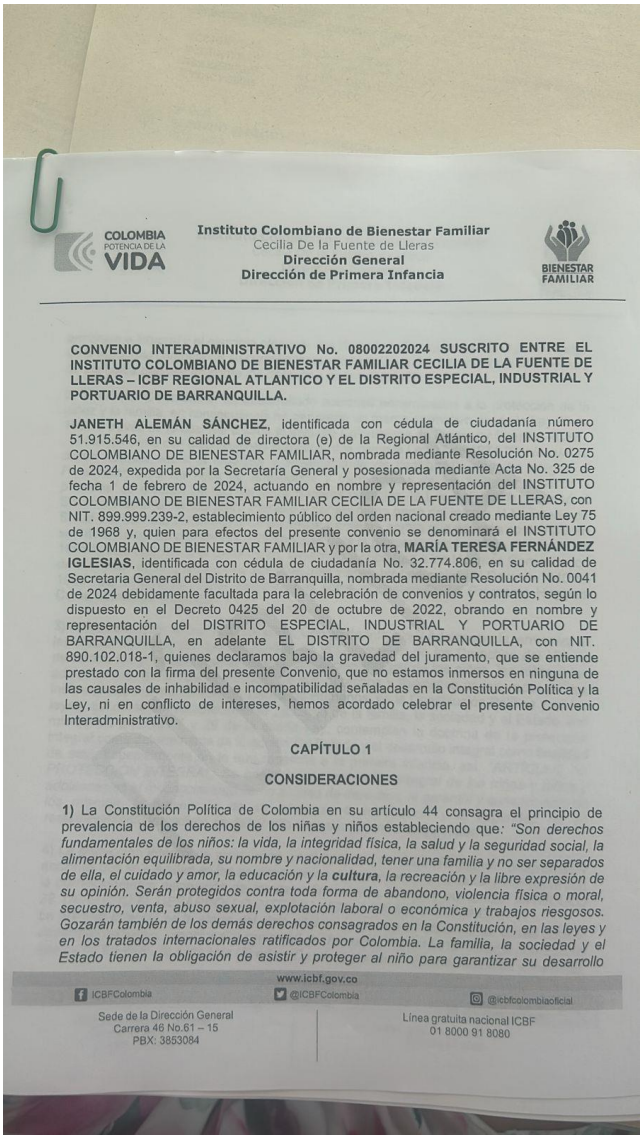
Claudia Jimena... miércoles
Para: alfredotoro1@hotm... >

Citación a reunión.

Cordial saludo.

Por instrucción de la Dra Margine Cedeño, Secretaria Jurídica Distrital, me permito citarlo a reunión el próximo jueves 14 de marzo a las 3 de la tarde, con la finalidad de realizar mesa de trabajo para el análisis de distintos temas jurídicos de la Secretaría.

Agradezco su atención.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Dirección de Primera Infancia

BIENESTAR FAMILIAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08002202024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.546, en su calidad de directora (e) de la Regional Atlántico, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, nombrada mediante Resolución No. 0275 de 2024, expedida por la Secretaría General y posesionada mediante Acta No. 325 de fecha 1 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por la otra, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.774.806, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Resolución No. 0041 de 2024 debidamente facultada para la celebración de convenios y contratos, según lo dispuesto en el Decreto 0425 del 20 de octubre de 2022, obrando en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no estamos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES

1) La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niñas y niños estableciendo que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la* ***cultura****, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo*